

DECRETO 281 DE 1995

(Mayo 19)

Por el cual se deroga un Decreto y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto [63](#) del 12 de febrero de 1993.

Artículo 2º.- A partir de la vigencia del presente Decreto las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

1. Cuando el Alcalde Mayor así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo se autorizará la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
2. Cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 19 de mayo de 1995.

El Alcalde Mayor,

ANTANAS MOCKUS S.

El Secretario General,

RAÚL E. BARRAGÁN N.